



JUZGADO OCTAVO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
MEDELLÍN

Abril 30 de 2021

05001 41 05 001 2019 00904 00

Dentro del presente proceso promovido por YENNI ROCIO MENDIETA GAONA quien actúa en nombre propio y en representación de sus hijos menores de edad ANDRES FELIPE y DAVID ARANGO MENDIETA, en contra de la ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.; teniendo en cuenta el escrito enviado por la parte activa, se le **REQUIERE** para que acredite la recepción efectiva de la notificación enviada a la demandada, de conformidad con los parámetros de la Sentencia C 420 del 24 de septiembre de 2020 mediante la cual se declaró la exequibilidad condicionada del inciso 3° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. En caso de no contar con la misma, se deberá realizar las gestiones de notificación personal del auto admisorio de la demanda, al demandando.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ

Firmado Por:

ANNY CAROLINA GOENAGA PELAEZ
JUEZ MUNICIPAL

JUEZ MUNICIPAL - JUZGADO 008 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

HAGO CONSTAR

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 009 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1° DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 03 DE MAYO DE 2021 A LAS 8:00 A.M, PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-008-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin-68>

SIMON CASTILLEJO GALVIS
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

75a62d81c546dff5b6dd80d989e6342e46cf125e466af02baae92fa08cd0efcf

Documento generado en 30/04/2021 08:00:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>